

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2361/20

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2020-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece, en su artículo 39 que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia; Por su parte el artículo 27 dispone la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1, asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

Ante la disminución de la población en el municipio de Santa Cruz del Valle, este Ayuntamiento considera que imprescindible apoyar a las familias con hijos en la localidad estableciendo medidas encaminadas a mantener o incrementar el porcentaje de población joven e infantil de Santa Cruz del Valle, y a su vez el mantenimiento de los servicios públicos como es el centro educativo CRA EL VALLE en la sede de nuestra localidad.

Entre las medidas aludidas en el párrafo anterior se encuentra la de establecer ayudas económicas propias destinadas a financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar, habiendo aprobado en el Presupuesto de Gastos una partida presupuestaria a tal efecto se efectúa la presente convocatoria de ayudas.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta convocatoria tiene su fundamento legal en los artículos 27 y 29 de la Constitución Española; artículos 1, 4 y 82 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo; artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es el de regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar al alumnado escolarizado en el CRA El Valle y con sede en Santa Cruz del Valle, con el fin de fijar la población dentro del territorio municipal. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2020 y 2021.

Artículo 3. Condiciones que deben cumplir los beneficiarios.

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

- 3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria la unidad familiar formada por los ambos progenitores, tutores legales, adoptantes o familias monoparentales, que tengan hijos en edad escolar matriculados en el Colegio Público de Santa Cruz del Valle, CRA El Valle.
- 3.2. Para ser beneficiario de la ayuda se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en el momento en que se proceda a la concesión de la subvención. A tal fin, deberá presentarse certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento o por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

Artículo 4. Plazo de solicitud.

La solicitud se formulará dentro de los tres meses siguientes al inicio del curso escolar.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento de concesión.**5.1. Importe.**

La ayuda consistirá en la entrega del importe de 150 euros por cada año lectivo (curso académico) y por cada alumno matriculado en el Colegio Rural Agrupado de Santa Cruz del Valle en los términos y condiciones que se recogen en las presentes bases con el fin de que se puedan destinar a la compra de libros de texto y material escolar, siempre que no hayan obtenido la ayuda de la Junta de Castilla y León para dicho fin o sean beneficiarios del programa Releo, en cuyo caso el importe será únicamente de 50 euros.

El abono de dicha cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda, para lo cual deberá presentarse, junto con la solicitud, copia de la factura de la adquisición del material.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud.

6.1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Plaza de la Constitución, 1, 05413. Santa Cruz del Valle). o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a presentar:

- Certificado de matrícula en el CRA El Valle de Santa Cruz del Valle, expedido por la dirección de dicho centro educativo.

- Factura original o compulsada, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de libros de texto oficialmente establecidos por el CRA El Valle y material escolar.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en el momento en que se proceda a la concesión de la subvención. A tal fin, deberá presentarse certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento o por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.
- Documentación que acredite si el solicitante es beneficiario del banco de libros del CRA El Valle o del Programa RELEO para el curso 2020-2021, expedida por el Centro Escolar. El total de ayudas concedidas por cualquier administración pública para los mismos fines contenidos en esta convocatoria deberá ser acreditada en el momento en el que el beneficiario tenga constancia de ello.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

6.3. Instrucción:

El órgano instructor del procedimiento de estas ayudas será la Secretaría del este Ayuntamiento, que formulará propuesta de resolución concesoria a la Alcaldía-Presidentencia.

Si no se reunieran todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida la solicitud que deberá ser dictada en los términos recogidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes se resolverán de forma expresa, en el plazo de tres meses y el medio de notificación será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en sus arts. 42, 43, 44, 45.

Adoptada la Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 7. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 8. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, siempre y cuando la cuantía total de todas las ayudas no supere el 100 % del gasto real efectuado en la adquisición de libros de texto.

En caso de que otras administraciones públicas hayan concedido a cada alumno o alumna alguna cantidad por adquisición de libros de texto, la cuantía de la ayuda del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle será la correspondiente a la diferencia entre las ayudas concedidas por el mismo concepto y el gasto real efectuado y acreditado.

Artículo 9. Régimen jurídico.

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta convocatoria, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz del Valle, 18 de noviembre de 2020.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez González*.